SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº075- 2018-P-SBCH

Chiclayo, 02 de Mayo del 2018

VISTO, el Proveido Nº 175091.010 de Gerencia inserto en el informe Nº006-2018-SBCH/A.L.E. sobre Proyecto de Resolución para dejar sin efecto la Resolución e Presidencia de Directorio **Nº169-2017-P-SBCH**, modificando la misma;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencias, es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES;

Que, con Resolución de Presidencia de Directorio Nº169-2017-P-SBCH, de fecha 13 de Noviembre del 2017, se declara fundado el recurso de apelación presentado por Margarita Esperanza Ruiz Ángeles, contra la carta Legal Nº 03-2017- en el extremo de otorgamiento de un servicio a favor de cualquiera de los beneficiarios del contrato, al amparo del artículo 57º del Reglamento SERFIN, conforme el análisis de dicha Resolución; asimismo declara infundado el recurso de apelación presentado por doña Margarita Esperanza Ruiz Ángeles, contra la Carta Legal Nº 03-2017- en el extremo de señalar el nombre del cuartel, número de nicho y número de fila, por no corresponder al contrato suscrito a este tipo de servicio; y autoriza a SERFIN la liquidación del saldo pendiente de pago con la finalidad que puede ser de aplicación el artículo 57º del Reglamento de SERFIN, para lo cual deberá notificar al titular del servicio para la cancelación correspondiente, conforme a la categoría contratada, debiendo dar por resuelto el Contrato Nº 1154 categoría C de fecha 14 de Agosto de 1996, una vez realizada la atención;

Que, mediante Informe Nº000017-2018-SERFIN-SBCH, de fecha 12 de Enero del 2018, la responsable de SERFIN, da cuenta de la emisión de la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 169-2017-P/SBCH, de fecha 13 de Noviembre del 2017 a favor de la señora Margarita Esperanza Ruiz Ángeles, quien solicita se le otorgue un Funeral completo en vida por motivos económicos y como titular del contrato SERFIN Nº1154, categoría C, se le otorga a través de dicha Resolución, un servicio comprendido en nicho, ataúd de madera, Capilla Ardiente ,Carroza Fúnebre y Derecho de Sepultura valorizado en S/.7,305.00; y asimismo, se señala que esta disposición no se encuentra contenida ni en el contrato suscrito por la recurrente ni en el Reglamento vigente; siendo así que

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Melodi Segura Aguilar
SECRETARIA

10 MAYO 2018

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº075- 2018-P-SBCH

se contempla en el Reglamento, que la devolución deberá ser por un componente de acuerdo a su aporte más no por todo un servicio, caso contrario cancelaría la diferencia;

Que, de igual modo en el artículo tercero de la citada Resolución autoriza a SERFIN realizar la liquidación del saldo pendiente de pago sustentado en la aplicación del artículo 57º del Reglamento de SERFIN , el cual no se encuentra contemplado en el actual Reglamento de SERFIN, ya que el nuevo Reglamento aprobado por Resolución de Directorio Nº017-2017-P-SBCH de fecha 13 de Febrero del 2017 se refiere a la reactivación de las aportaciones no siendo amparable en lo solicitado por la recurrente;

Que, mediante Informe Legal Nº 015-2018-SBCH-OAL, de fecha 29 de Enero del 2018, se concluye que al no estar contemplado en el contrato SERFIN, ni en el reglamento vigente el contenido resolutivo de la Resolución Nº169-2017-/P-SBCH, y atendiendo al principio de legalidad contemplado en la Ley 27444, considera que no es procedente ejecutar el contenido de la resolución emitida;

Que asimismo atendiendo al principio del privilegio del control posterior del cumplimiento de la normatividad sustantiva, sugiere dejar sin efecto dicha Resolución previo informe de Asesoría Externa a fin de poder otorgar a la peticionaria el derecho que realmente corresponde, debidamente sustentado conforme a trámites similares;

Que, mediante informe Nº006-2018-SBCH/A.L.E .de fecha 18 de Abril el Asesor Legal Externo toma en cuenta lo expuesto en el Informe Nº0017-2018-SERFIN que señala en su numeral 5 la aplicación del artículo 36º del Reglamento de SERFIN sobre la opción de que un titular de un contrato que decidiera renunciar sin haber recibido servicio y pide reembolso de las cuotas aportadas, este requerimiento se declara improcedente ; dándole la opción de otorgarle un componente funerario en su categoría, siempre que sus aportes cubran el valor del mismo, caso contrario cancelarían si hubiera diferencia del precio actual en vida, haciendo suyo el sustento legal del Informe Nº015-2018-SBCH-OAL;

Que, la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, conforme al Principio de controles posteriores señalado en el Artículo IV Principios del Procedimiento administrativo ítem 1.16 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo atendiendo al principio de legalidad contenido en el mismo cuerpo de leyes, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

10 MAYO 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº075- 2018-P-SBCH

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución Nº 1215-2016-MPCH/A ;

S E R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 169-2017-P-SBCH, de fecha 13 de Noviembre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.-OTORGAR a la señora MARGARITA ESPERANZA RUIZ ÁNGELES, titular del contrato SERFIN Nº1154-C, un componente de servicio funerario en su categoría, de acuerdo con sus cuotas aportadas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER SE RESUELVA EL CONTRATO Nº 1154-, categoría C notificando a la interesada la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosario Verástegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Melani Segura Aguilar
SECRETARIA

10 MAYO 2018